



Oficio No. **0141-UNACH-SG-2023**  
Riobamba, 28 de abril de 2023.

Señores

Dra. Lida Barba M., Ph.D.

**VICERRECTORA ACADÉMICA.**

Dr. Gonzalo Edmundo Bonilla Pulgar

**DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

Dr. Edison Patricio Villacrés Cevallos

**DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

Dra. Amparo Cazorla

**DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS**

Dr. Patricio Sánchez Cuesta

**DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS.**

Dr. Ramiro Torres

**DIRECTOR DE LA CARRERA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA**

Ing. Tito Castillo

**DIRECTOR DE LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL**

Ms. Pedro Orozco Q.

**SECRETARIO ACADÉMICO.**

Ing. Verónica Reinoso Goyes MsC.

**COORDINADORA DE GESTIÓN DE TESORERÍA**

Srta. Kimberly Katherine Oñate Aldaz,

Sr. Danny Fabián Patín Manobanda

**ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

Sr. Kevin Orlando Totoy Cepeda,

Sr. Henry Geovanny Guandema Maroto,

Sr. William Javier Guaquipana Bayes

Sr. José Francisco Pérez Álvarez

Sr. Richar Daniel Escobar Aldas

Sr. Víctor Enrique Salazar Correa

Srta. Viviana Maribel Aguiar Calderón

Sr. Lino Israel Quito Campoverde

Srta. Marcela Sthefania Patiño Castelo

**ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE INGENIERIA**

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 27/28 de abril de 2023, resolvió, lo siguiente:

**8. Resolución 060-CGA-EXT-12-04-2023, relacionada a las solicitudes de matrícula excepcional al amparo del artículo 12b de Normativa Transitoria por Covid-19 del CES, de varios estudiantes de las Facultades de Ingeniería y Ciencias de la Salud.**

**RESOLUCIÓN No. 0140-CU-UNACH-SE-EXT-27/28-04-2023**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**



**Considerando:**

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República, señala: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República dice: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 4 establece: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.";

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 18, establece que el ejercicio de la autonomía responsable consiste entre otros aspectos, en la libertad de expedir sus estatutos, la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio, la libertad para gestionar sus procesos internos, la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional, la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno; en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos de participación señalados por la Constitución de la República, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución;

**Que**, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

**Que**, el artículo 35 del Estatuto Institucional, establece: "- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales (...)";

**Que**, el Artículo 12b de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA Oficio 072-CGA-SA-UNACH-2023 RESOLUCIÓN No. 051-CGA-EXT-04-04-2023 Riobamba, 10 de abril de 2023 3 de 4 por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 (Resolución RPCSE-03-No.046-2020) señala: "(...) Matrícula excepcional. - Debido al estado de emergencia sanitaria, las IES, con la aprobación del órgano colegiado superior, permitirán acceder a una matrícula excepcional a los estudiantes que



reprueben una asignatura, curso o su equivalente, la misma que no será contabilizada como segunda o tercera matrícula, según corresponda.”;

**Que**, la Resolución RPC-SO-13-No. 213-2022, del CES aprobada el 30 de marzo de 2022 y publicado en la Gaceta Oficial de fecha 7 de abril de 2022 Artículo Único dispone: “ Aprobar la propuesta de reforma a la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID19, modificando en su contenido lo siguiente: 1. Sustitúyase la Disposición Final Única por el texto descrito a continuación: “ÚNICA.- La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia hasta el final del primer período académico ordinario del año 2023”;

**Que**, en el oficio s/n de 29 de marzo de 2023, suscrito por KEVIN ORLANDO TOTOY CEPEDA, estudiante de tercer semestre de la Carrera de Ingeniería Civil se solicita (...) “matrícula excepcional en la asignatura de Mecánica de Fluidos de segundo semestre argumentando que por motivos de salud dentro del núcleo familiar su madre fue diagnosticada el 23 de abril de 2021 con SINDROME DE TUNAL CARPIANO MAS POLIARTROSIS DEGENERATIVA”;

**Que**, en el oficio s/n de fecha 28 de marzo de 2023, suscrito por HENRY GEOVANNY GUANOLEMA MAROTO, estudiante de décimo semestre de la Carrera de Ingeniería Civil se solicita (...) “matrícula excepcional en la asignatura de DISEÑO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO REFORZADO II de octavo semestre argumentando que por motivos de salud dentro del núcleo familiar su abuela se encuentra delicada de salud”;

**Que**, en el oficio s/n de fecha 29 de marzo de 2023, suscrito por WILLIAM JAVIER GUAQUIPANA BAYES, estudiante de quinto semestre de la Carrera de Ingeniería Civil se solicita: “(...) matrícula excepcional en las asignaturas de Obras Hidráulicas II y Sistema de Información de quinto semestre argumentando que por motivos de salud dentro del núcleo familiar su abuela se encuentra delicada de salud”;

**Que**, en el oficio s/n de fecha 29 de marzo de 2023, suscrito por PÉREZ ÁLVAREZ JOSÉ FRANCISCO, estudiante de sexto semestre de la Carrera de Ingeniería Civil se solicita (...) “matrícula excepcional en las asignaturas de Obras Hidráulicas II de quinto semestre, Análisis Sísmico y Hormigón a Flexión y corte de sexto semestre argumentando que por motivos de salud dentro del núcleo familiar su abuelo se encuentra delicado de salud”;

**Que**, en el oficio s/n de fecha 27 de marzo de 2023, suscrito por RICAR DANIEL ESCOBAR ALDAS, estudiante de séptimo semestre de la Carrera de Ingeniería Civil se solicita (...) “matrícula excepcional en las asignaturas de Hormigón a Flexión y corte de sexto semestre y Formulación de proyectos en la construcción de séptimo semestre argumentando que por motivos de salud dentro del núcleo familiar su madre se encuentra delicada de salud”;

**Que**, en el oficio s/n de fecha 28 de marzo de 2023, suscrito por VÍCTOR ENRIQUE SALAZAR CORREA, estudiante de cuarto semestre de la Carrera de Arquitectura se solicita: “(...) matrícula excepcional en la asignatura de Diseño Arquitectónico II corte de tercer semestre argumentando que por motivos de salud dentro del núcleo familiar su madre se encuentra delicada de salud”;

**Que**, en el oficio s/n de fecha 28 de marzo de 2023, suscrito por OÑATE ALDAZ KIMBERLY KATHERINE, estudiante de la carrera de Psicología Clínica, se solicita: (...) matrícula excepcional para el período 2023- 1S, para lo cual manifiesta que se encuentra al cuidado de su madre



quien padece de una hemorragia uterina más un virus no identificado". Adjunta certificado de atención médica;

**Que**, en el oficio s/n de fecha 28 de marzo de 2023, suscrito por PATÍN MANOBANDA DANNY FABIÁN, estudiante de la carrera de Psicología Clínica, se solicita: "(...) matrícula excepcional para el período 2023- 1S, argumentando lo siguiente: "(...) declaro que mi padre falleció por NEUMONÍA POR COVID- 19 POSITIVO, después de haber estado hospitalizado y entubado por un mes en el/ hospital General Alfredo Noboa de /o ciudad de Guaranda. Desde fallecimiento de mi padre me dificulto mucho en mi rendimiento académico, yo que no contaba con el apoyo económico suficiente. Mi madre se dedica a QUEHACERES DOMÉSTICOS, /o que no pudo cubrir mis gastos yo que detrás de mi tengo dos hermanos que se encuentran realizando sus estudios secundarios, desde ese entonces me foco buscar lo manera de so/ventor por mi cuento mis gastos como es alimentación, salud, arriendo, vestimento y educación, para lo cual en las horas libres de mi estudio me dedicaba o trabajar de ayudante en vento de legumbres en el mercado Son Alfonso de lo ciudad de Riobamba.";

**Que**, en el oficio s/n de fecha 03 de abril de 2023, suscrito por VIVIANA MARIBEL AGUIAR CALDERÓN, estudiante de tercer semestre de la Carrera de Ingeniería Civil se solicita: "(...) reingreso y matrícula excepcional en las asignaturas de Mecánica de Fluidos de segundo semestre y Resistencia de Materiales de tercer semestre en razón a que se encontraba delicada de salud";

**Que**, en el oficio s/n de fecha 31 de marzo de 2023, suscrito por QUITO CAMPOVERDE LINO ISRAEL, estudiante de décimo semestre de la Carrera de Ingeniería Civil se solicita: "(...) matrícula excepcional en la asignatura de Diseño de Estructuras de Concreto Reforzado II de octavo semestre argumentando que por motivos de salud dentro del núcleo familiar el abuelo falleció después de una gran lucha contra el COVID -19.";

**Que**, en el oficio s/n de fecha 03 de abril de 2023, suscrito por PATIÑO CASTELO MARCELA STEFANIA, estudiante de séptimo semestre de la Carrera de Ingeniería Civil se solicita: "(...) matrícula excepcional en las asignaturas de Análisis Sísmico, Hormigón a flexión y corte de sexto semestre y Formulación de proyectos en la construcción de séptimo semestre argumentando que por motivos de enfermedad psicológica se le diagnostico con trastorno mixto de ansiedad y depresión CIE 10 (F41.2).";

**Que**, en Resolución No. 060-CGA-ORD-12-04-2023, la Comisión General Académica indica: "Se revisa a través del SICOA la situación académica de los señores peticionarios de quienes se constata que: KEVIN ORLANDO TOTOY CEPEDA, en el período académico 2022-2S reprueba la asignatura de Mecánica de Fluidos; HENRY GEOVANNY GUANOLEMA MAROTO, en el período académico 2022-2S reprueba la asignatura de Diseño de estructuras de concreto reforzado II; WILLIAM JAVIER GUAQUIPANA BAYES, en el periodo académico 2022-2S reprueba la asignatura de Obras Hidráulicas II y Sistema de Información; PÉREZ ÁLVAREZ JOSÉ FRANCISCO en el período académico 2022-2S reprueba la asignatura de Obras Hidráulicas II; RICHA DANIEL ESCOBAR ALDAS en el período académico 2022-2S reprueba la asignatura de Hormigón a Flexión y Corte de sexto semestre y Formulación de proyectos en la construcción de séptimo semestre; VÍCTOR ENRIQUE SALAZAR CORREA en el período académico 2022-2S reprueba la asignatura de Diseño Arquitectónico II; PATÍN MANOBANDA DANNY FABIÁN reprueba la asignatura de Obras Hidráulicas II; VIVIANA MARIBEL AGUIAR CALDERÓN en el período académico 2022-1S reprueba la asignatura de Mecánica de Fluidos de segundo semestre y Resistencia de Materiales de tercer semestre; QUITO CAMPOVERDE LINO ISRAEL en el período académico 2022-2S reprueba la asignatura de Diseño de Estructuras de Concreto Reforzado II; y PATIÑO CASTELO MARCELA STEFANIA en el período académico 2022-2S reprueba la asignatura de Análisis Sísmico, Hormigón a flexión y corte de sexto semestre, además se comprueba, que los mencionados no



han optado por una matrícula excepcional anteriormente, con lo verificación realizada en el SICOA y de la documentación que se adjunta como justificativos para la autorización de esta matrícula se manifiesta que en consideración a lo determinado en la Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, que en cuyo contenido normativo contempla la figura jurídica de "matrícula excepcional" en su Art. 12b, al ser la Universidad Nacional de Chimborazo institución prestadora de servicios públicos en el ámbito del sistema de educación superior, al amparo de la esta normativa transitoria emitida por el Consejo de Educación Superior, en observancia al principio de seguridad jurídica que va ligado al principio de legalidad que es la condición esencial del estado de derecho, en donde todas las actuaciones de los poderes públicos deben estar sometidas al marco legal dispuesto, así como lo que determina el Art. 82 de la Constitución que refiere a la observancia del contenido de la norma constitucional y las leyes para la aplicación de derechos que se emiten teniendo en cuenta el sentido de las mismas y su vigencia como así lo señala el Art. 18 numeral 1 del Código Civil, en tal sentido esta Comisión General Académica sugiere al Consejo Universitario al ser el máximo organismo institucional de la UNACH, quien tiene la potestad de otorgar esta clase de matrícula por su naturaleza excepcional, en aplicación al Art. 12b autorice la matrícula excepcional, al amparo del análisis técnico jurídico señalado"

**Que**, la Comisión General Académica, mediante Resolución No. 060-CGA-ORD-12-04-2023, de 12 de abril de 2023 resuelve: "**Primero: REMITIR** al Consejo Universitario para que en función a lo dispuesto en el Art. 12b de la Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las instituciones de educación superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, al ser el órgano colegiado superior, autorice la matrícula excepcional para el periodo académico 2023 – 1S vez a los señores: **Facultad de Ingeniería** 1. Kevin Orlando Totoy Cepeda, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil, asignatura de Mecánica de Fluidos. 2. Henry Geovanny Guanolema Maroto, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil, asignatura de Diseño de Estructuras de Concreto Reforzado II. 3. William Javier Guaquipana Bayes, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil, asignaturas de Obras Hidráulicas II y Sistema de Información. 4. Pérez Álvarez José Francisco, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil, asignaturas de Obras Hidráulicas II, Análisis Sísmico y Hormigón a Flexión y Corte. 5. Richar Daniel Escobar Aldas, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil, asignaturas de Hormigón a Flexión y Corte y Formulación de proyectos en la Construcción. 6. Víctor Enrique Salazar Correa, estudiante de la carrera de Arquitectura; asignatura de Diseño Arquitectónico II. 7. Viviana Maribel Aguiar Calderón, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil (Reingreso y Matrícula Excepcional); asignaturas de Mecánica de Fluidos y Resistencia de Materiales. 8. Quito Campoverde Lino Israel, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil, asignatura de Diseño de Estructuras de Concreto Reforzado II. 9. Patiño Castelo Marcela Sthefania estudiante de la carrera de Ingeniería Civil, asignaturas de Análisis Sísmico, Hormigón a flexión y corte y Formulación de proyectos en la construcción. **Facultad de Ciencias de la Salud** 1. Oñate Aldaz Kimberly Katherine, estudiante de la carrera de Psicología Clínica; y, 2. Patín Manobanda Danny Fabián, estudiante de la carrera de Psicología Clínica. La matrícula excepcional será otorgada a los señores estudiantes por una sola ocasión misma que no será contabilizada como segunda o tercera matrícula en la asignatura reprobada.

**Segundo: RECOMENDAR** a Consejo Universitario que, en el caso de VIVIANA MARIBEL AGUIAR CALDERÓN, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil, de ser aprobada la matrícula excepcional, autorice a la señorita estudiante la presentación de los documentos de reingreso en la facultad. Trámite que deberá cumplirse en un plazo máximo de 5 días laborables.





**Tercero: SOLICITAR** al Consejo Universitario que se establezca una fecha límite para la presentación de solicitudes de "matrícula excepcional", para el efecto se plantea como referencia la fecha para la presentación de matrículas especiales, determinada en el calendario académico, es decir hasta el 26 de abril de 2023."

Por lo expresado, con fundamento en la con Resolución No. 060-CGA-ORD-12-04-2023 de la Comisión General Académica, y demás antecedentes y normativa legal expresada, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo vigente, en forma unánime;

### RESUELVE

**Primero: AUTORIZAR** la matrícula excepcional para el periodo académico 2023 – 1S a los señores:

Facultad de Ingeniería:

1. Kevin Orlando Totoy Cepeda, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil, asignatura de Mecánica de Fluidos.
2. Henry Geovanny Guanolema Maroto, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil, asignatura de Diseño de Estructuras de Concreto Reforzado II.
3. William Javier Guaquipana Bayes, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil, asignaturas de Obras Hidráulicas II y Sistema de Información.
4. Pérez Álvarez José Francisco, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil, asignaturas de Obras Hidráulicas II, Análisis Sísmico y Hormigón a Flexión y Corte.
5. Richar Daniel Escobar Aldas, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil, asignaturas de Hormigón a Flexión y Corte y Formulación de proyectos en la Construcción.
6. Víctor Enrique Salazar Correa, estudiante de la carrera de Arquitectura; asignatura de Diseño Arquitectónico II.
7. Viviana Maribel Aguiar Calderón, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil (Reingreso y Matrícula Excepcional); asignaturas de Mecánica de Fluidos y Resistencia de Materiales.
8. Quito Campoverde Lino Israel, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil, asignatura de Diseño de Estructuras de Concreto Reforzado II.
9. Patiño Castelo Marcela Sthefania estudiante de la carrera de Ingeniería Civil, asignaturas de Análisis Sísmico, Hormigón a flexión y corte y Formulación de proyectos en la construcción.

Facultad de Ciencias de la Salud

1. Oñate Aldaz Kimberly Katherine, estudiante de la carrera de Psicología Clínica; y,
2. Patín Manobanda Danny Fabián, estudiante de la carrera de Psicología Clínica.

La matrícula excepcional será otorgada a los señores estudiantes por una sola ocasión misma que no será contabilizada como segunda o tercera matrícula en la asignatura reprobada.

**Segundo: DISPONER** de un término de 5 días laborables a partir de la notificación de la presente resolución para la ejecución de la matrícula excepcional de los estudiantes detallados en apartado primero.

En función de la fecha de presentación de la petición por parte de los señores estudiantes, se determinará si es matrícula especial u ordinaria.



**Tercero: AUTORIZAR Y DISPONER** a la señorita VIVIANA MARIBEL AGUIAR CALDERÓN, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil, la presentación de los documentos de reingreso en la Facultad de Ingeniería, trámite que deberá cumplirse en un plazo máximo de 5 días laborables contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**Cuarto: DETERMINAR** que, la fecha límite para la presentación de solicitudes de "matrícula excepcional" fue el día el 26 de abril de 2023, en virtud de que, a esa misma fecha culminó el plazo de solicitud de matrículas especiales, de conformidad con el calendario académico 2023- 1s. Las solicitudes que fueron receptadas hasta el 26 de abril de 2023, deberán ser analizadas y tratadas conforme la normativa correspondiente.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

**SECRETARIA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Anexos: Documentos inherentes al tema.  
C.C. Archivo  
Eab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez